



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, DESTINADAS A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DE HARINA, PAN RALLADO, CLORO, GASES REFRIGERANTES, ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL/CARTÓN, PLÁSTICO, VIDRIO Y METAL, CONSUMO ELÉCTRICO, GAS NATURAL/CIUDAD, Y ACEITES VEGETALES, CONVOCATORIA AÑO 2023.

CONVOCATORIA: Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23).

LÍNEA: Compensaciones económicas por incremento del precio de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11/05/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura. Esta medida se encuentra en el artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 30 de junio de 2023 hasta el día 20 de julio del mismo año, ambos inclusive.

Tercero. Con fechas 2 y 14 de agosto, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimientos de subsanación de documentación a las personas o entidades solicitantes, que se publican en la web de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor realiza la revisión de la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSCBQXPDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. En la instrucción del procedimiento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Segundo. La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Tercero. La Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de la producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales, a los operadores del sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 24 de abril de 2023.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

Primero. Conceder ayudas a los operadores del sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Propuesta de Resolución, por un importe total de **1.631.209,65 €**. El cálculo de la ayuda se realiza aplicando a la base imponible de los albaranes o de las facturas presentadas el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo según lo indicado en el artículo 8, apartados 5, 6 y 7, y recogido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023. La intensidad de la ayuda se reducirá en 20 puntos porcentuales, si se financia con fondos FEMP, para aquellas empresas que no sean consideradas PYME. El importe máximo de la ayuda es de 300.000 €.

pag 2 de 16

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSBQXPDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. Proponer relación de solicitantes/facturas no subvencionables en el **Anexo II**.

Tercero. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	1.223.407,24
Junta de Andalucía	25 %	407.802,41

Cuarto. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2023	Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad, y aceites vegetales en el sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/G1353513G6	2.898.796,00
TOTAL			2.898.796,00

Quinto. Publicar la presente Propuesta de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023 y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023, el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

Séptimo. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.



Octavo. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

Noveno. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSBQXPDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Décimo. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN
Rosa M.^a Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSCBQXPWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO FAVORABLES

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND00894	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100003	A11569167	MOYSEAFOOD SA	Consumo eléctrico Gas natural/ciudad Gases refrigerantes Envases papel/cartón Envases plástico	38.972,54 5.951,29 5.842,05 36.842,89 58.786,56	146.395,33
518AND00895	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100005	A21007950	PESCA Y SALAZONES DEL SUROESTE SA	Consumo eléctrico Envases metálicos Envases papel/cartón Envases plástico Envases vidrio Gas natural/ciudad	6.708,87 26.287,39 12.939,47 808,37 18.187,61 7.677,49	188.882,09



EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND00896	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100006	B11545027	PRODUCTOS DE ALMADRABA SL	Aceite de girasol refinado Aceite de oliva refinado Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Gases refrigerantes	1.029,20 72,19 20.566,35 5.106,90 5.700,75 1.049,03	33.524,42
518AND00898	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100004	A21006861	UNION SALAZONERA ISLENÑA, S.A.	Aceite de girasol refinado Aceite de oliva refinado Aceite de oliva virgen Aceite de girasol refinado Aceite de oliva refinado Consumo eléctrico Envases metálicos Envases papel/cartón Envases plástico Gas natural/ciudad	67.761,86 224.920,03 7.318,13 48.393,47 39.403,48 4.265,47 29.393,02 3.601,83 278,14 6.760,45	300.000,00 (1)
518AND01108	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100008	A21009014	CONSERVAS CONCEPCION HERMANOS AYAMONTE SA	Consumo eléctrico Envases metálicos Envases papel/cartón Envases plástico Gas natural/ciudad	4.265,47 29.393,02 3.601,83 278,14 6.760,45	132.095,86

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSCBQXPDDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01110	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100012	B41533357	EMFACAR SL	Aceite de girasol refinado Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Harinas y pan rallado	83.715,15 5.498,05 9.638,12 20.448,51 22.487,32	141.787,23
518AND01162	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F15 18323100014	B11051240	SALAZONES HERPAC SL	Aceite de girasol refinado Aceite de oliva refinado Cloro Consumo eléctrico Envases metálicos Envases papel/cartón Envases plástico Envases vidrio	43.096,79 21.005,11 244,11 7.409,28 18.868,76 10.786,48 9.409,29 1.253,67	112.073,55

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSBQXPDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)													
518ANN01178	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100017	B19550862	SALAZONES COBASAL SL	<table border="1"> <tr> <td>Acete de girasol refinado</td> <td>8.192,55</td> </tr> <tr> <td>Acete de oliva virgen</td> <td>88,24</td> </tr> </table>	Acete de girasol refinado	8.192,55	Acete de oliva virgen	88,24	8.280,79										
Acete de girasol refinado	8.192,55																		
Acete de oliva virgen	88,24																		
518ANN01179	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100015	A18009597	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS SA	<table border="1"> <tr> <td>Envases plástico</td> <td>7.501,20</td> </tr> <tr> <td>Acete de girasol refinado</td> <td>748,64</td> </tr> <tr> <td>Consumo eléctrico</td> <td>1.125,95</td> </tr> <tr> <td>Envases plástico</td> <td>7.153,14</td> </tr> </table>	Envases plástico	7.501,20	Acete de girasol refinado	748,64	Consumo eléctrico	1.125,95	Envases plástico	7.153,14	9.027,73						
Envases plástico	7.501,20																		
Acete de girasol refinado	748,64																		
Consumo eléctrico	1.125,95																		
Envases plástico	7.153,14																		
518ANN01180	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100018	B11332012	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA SL	<table border="1"> <tr> <td>Acete de girasol refinado</td> <td>5.212,59</td> </tr> <tr> <td>Acete de oliva refinado</td> <td>9.707,22</td> </tr> <tr> <td>Consumo eléctrico</td> <td>84,71</td> </tr> <tr> <td>Envases metálicos</td> <td>2.199,05</td> </tr> <tr> <td>Envases papel/cartón</td> <td>4.586,26</td> </tr> <tr> <td>Envases plástico</td> <td>4.528,11</td> </tr> <tr> <td>Envases vidrio</td> <td>1.975,21</td> </tr> </table>	Acete de girasol refinado	5.212,59	Acete de oliva refinado	9.707,22	Consumo eléctrico	84,71	Envases metálicos	2.199,05	Envases papel/cartón	4.586,26	Envases plástico	4.528,11	Envases vidrio	1.975,21	27.964,25
Acete de girasol refinado	5.212,59																		
Acete de oliva refinado	9.707,22																		
Consumo eléctrico	84,71																		
Envases metálicos	2.199,05																		
Envases papel/cartón	4.586,26																		
Envases plástico	4.528,11																		
Envases vidrio	1.975,21																		
518ANN01181	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100019	B11031671	SALPESCA SL																

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSBQXPDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)																																	
518ANN01182	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100021	B29791258	UBAGO GROUP MARE S.L.	<table border="1"> <tr><td>Aceite de girasol refinado</td><td>14.697,96</td></tr> <tr><td>Aceite de oliva refinado</td><td>374,05</td></tr> <tr><td>Consumo eléctrico</td><td>24.109,70</td></tr> <tr><td>Envases metálicos</td><td>6.226,87</td></tr> <tr><td>Envases papel/cartón</td><td>47.844,77</td></tr> <tr><td>Envases plástico</td><td>24.843,63</td></tr> <tr><td>Envases vidrio</td><td>11.293,68</td></tr> <tr><td>Gases refrigerantes</td><td>8.003,88</td></tr> <tr><td>Consumo eléctrico</td><td>27.908,07</td></tr> <tr><td>Envases papel/cartón</td><td>8.832,81</td></tr> <tr><td>Envases plástico</td><td>6.931,82</td></tr> <tr><td>Cloro</td><td>20,65</td></tr> <tr><td>Consumo eléctrico</td><td>26.344,72</td></tr> <tr><td>Envases metálicos</td><td>81,94</td></tr> <tr><td>Envases papel/cartón</td><td>23.866,46</td></tr> <tr><td>Envases plástico</td><td>50.161,01</td></tr> <tr><td>Gases refrigerantes</td><td>41,01</td></tr> </table>	Aceite de girasol refinado	14.697,96	Aceite de oliva refinado	374,05	Consumo eléctrico	24.109,70	Envases metálicos	6.226,87	Envases papel/cartón	47.844,77	Envases plástico	24.843,63	Envases vidrio	11.293,68	Gases refrigerantes	8.003,88	Consumo eléctrico	27.908,07	Envases papel/cartón	8.832,81	Envases plástico	6.931,82	Cloro	20,65	Consumo eléctrico	26.344,72	Envases metálicos	81,94	Envases papel/cartón	23.866,46	Envases plástico	50.161,01	Gases refrigerantes	41,01	137.394,54
Aceite de girasol refinado	14.697,96																																						
Aceite de oliva refinado	374,05																																						
Consumo eléctrico	24.109,70																																						
Envases metálicos	6.226,87																																						
Envases papel/cartón	47.844,77																																						
Envases plástico	24.843,63																																						
Envases vidrio	11.293,68																																						
Gases refrigerantes	8.003,88																																						
Consumo eléctrico	27.908,07																																						
Envases papel/cartón	8.832,81																																						
Envases plástico	6.931,82																																						
Cloro	20,65																																						
Consumo eléctrico	26.344,72																																						
Envases metálicos	81,94																																						
Envases papel/cartón	23.866,46																																						
Envases plástico	50.161,01																																						
Gases refrigerantes	41,01																																						
518ANN01183	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100024	B11234986	P LLINARES SL	<table border="1"> <tr><td>Envases plástico</td><td>6.931,82</td></tr> <tr><td>Cloro</td><td>20,65</td></tr> <tr><td>Consumo eléctrico</td><td>26.344,72</td></tr> <tr><td>Envases metálicos</td><td>81,94</td></tr> <tr><td>Envases papel/cartón</td><td>23.866,46</td></tr> <tr><td>Envases plástico</td><td>50.161,01</td></tr> <tr><td>Gases refrigerantes</td><td>41,01</td></tr> </table>	Envases plástico	6.931,82	Cloro	20,65	Consumo eléctrico	26.344,72	Envases metálicos	81,94	Envases papel/cartón	23.866,46	Envases plástico	50.161,01	Gases refrigerantes	41,01	43.672,70																				
Envases plástico	6.931,82																																						
Cloro	20,65																																						
Consumo eléctrico	26.344,72																																						
Envases metálicos	81,94																																						
Envases papel/cartón	23.866,46																																						
Envases plástico	50.161,01																																						
Gases refrigerantes	41,01																																						
518ANN01185	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F15 18323100022	B23226335	MARISCOS CASTELLAR SL	<table border="1"> <tr><td>Envases plástico</td><td>50.161,01</td></tr> <tr><td>Gases refrigerantes</td><td>41,01</td></tr> </table>	Envases plástico	50.161,01	Gases refrigerantes	41,01	100.405,62																														
Envases plástico	50.161,01																																						
Gases refrigerantes	41,01																																						

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSQBQXPDDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01186	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34FI5 18323100028	A41217134	ALFOCAN SA	Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Gases refrigerantes	367,48 1.808,74 14.399,05 11.288,77 3.119,84	30.983,88
518AND01189	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34FI5 18323100025	B11234986	P LLINARES SL	Consumo eléctrico Aceite de girasol refinado Consumo eléctrico	14.495,82 29.056,46 12.469,52	14.495,82
518AND01191	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34FI5 18323100020	B92277078	AHUMADOS UBAGO SL	Envases papel/cartón Envases plástico Gases refrigerantes	4.891,69 38.301,72 7.156,27	100.963,92
518AND01194	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34FI 518323100037	B11511292	PESCADOS RIOBO SL	Envases plástico Aceite de girasol refinado Consumo eléctrico	9.916,14 13.505,14 1.188,63	9.916,14
518AND01196	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34FI5 18323100034	B11431392	VIANDAS CADIZ SL	Envases papel/cartón Envases plástico Gases refrigerantes Harinas y pan rallado	6.467,16 7.784,24 4.289,03 10.852,05	44.086,25
518AND01201	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34FI5 18323100044	B01807924	KOVASAN FOODS PENINSULA SL	Consumo eléctrico	1.872,20	1.872,20

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSQBQXPDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01202	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34FI5 18323100045	B01807924	KOYASAN FOODS PENINSULA SL	Consumo eléctrico	2.698,00	2.698,00
				Aceite de girasol refinado	7.300,00	
				Aceite de oliva refinado	1.474,90	
				Consumo eléctrico	4.235,17	
518AND01207	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34FI5 18323100046	B21166947	PESCATUN ISLEÑA SL	Envases papel/cartón	6.074,80	27.846,25
				Envases plástico	8.761,38	
				Aceite de girasol refinado	1.373,79	
				Aceite de oliva virgen	2.081,25	
518AND01210	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34FI5 18323100051	B62514948	D J SEMICONSERVAS SL	Consumo eléctrico	76,91	9.341,88
				Envases papel/cartón	2.664,03	
				Envases plástico	3.145,90	

(1) Según lo recogido en la Orden del 12 de junio de 2023, y en sus BBRR, el importe máximo de ayuda concedida es de 300.000 €. Siendo en este caso el importe de ayuda solicitado superior al citado importe.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSCBQXPDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITANTES/FACTURAS QUE NO HAN SIDO ELEGIBLES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND00894	MOYSEAFOOD SA	FV/2022/3991, FV/2022/4348, FV/2022/6367, FV/2022/8746, FV/2022/10733, FV/2022/11298, FV/2022/11380	FIJAPLAST S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLES (PRECINTO, CANTONERA)
		FC451, FC671, FC690, FC1294, FC1514, FC1524, FC1642, FC1664, FC1929, FC2008, FC2127	INDULABEL, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETAS AUTOADHESIVAS)
518AND00895	PESCA Y SALAZONES DEL SUROESTE SA	144/2022, 216/2022, 300/2022, 322/2022, 384/2022, 406/2022, 429/2022, 248/2022, 461/2022, 502/2022, 531/2022, 551/2022, 583/2022, 605/2022, 647/2022, 660/2022, 698/2022, 355/2022	RECUPERACIÓN DE MADERAS Y PALETS DEL SUR	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (MADERA)
		975, 964, 1519, 2022, 3015	EMBAFRIO, S.L.	CONCEPTOS VARIOS NO SUBVENCIONABLES
518AND01162	SALAZONES HERRPAC SL	5885927, 5885916, 5885917, 5885928, 5885919, 5885930, 5885920, 5885931, 5885933, 5885921, 5885934, 5885914	LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U.	PERIODO NO SUBVENCIONABLE
		220-000227, 220-000242, 220-000268, 220-000295, 220-000305, 220-000331, 220-000356, 220-000386, 220-000438, 220-000473, 222-000070, 220-000099, 220-000120, 220-000145, 220-000163, 220-000206	ENAMAR CASTELLANO, S.L.U.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (MADERA)
518AND01179	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS SA	22.1425, 22.3812, 22.6291, 22708, 22.2669	DISAGON	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (COMBUSTIBLE)
		S22-6062, S22-2844, S22-3699, S22-5020	BERLIN PACKAGING JUVASA, S.L.U.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PALETS)
518AND01162	SALAZONES HERRPAC SL	2200499, 2200480, 2200128, 2200288, 2200392	ENVASES DE VIDRIO BLAZQUEZ, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PALETS)
		122161224, 122160762, 122161716, 122161977, 122161640, 122162111, 122162427, 122162134, 122163645	IBEREMBAL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRIPA COMESTIBLE)
518AND01179	PISCIFACTORIAS ANDALUZAS SA	FV-PL-22-0111, FV-PL-22-0138, FV-PL-22-0193, FV-PL-22-0247, FV-PL-22-0294, FV-PL-22-0331	BERLIN PACKAGING JUVASA, S.L.U.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PALETS)
		S-22-8153, S-22-2076	LOGIFRUIT IBERIA SLU	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
		202209862, P-202210578, P-202211277, P-202211949, P-202212878, P-202213543, P-202214260, P-202215802, P-202216628, P-202218020, P-202218699, P-202219650, P-202220348, P-202221050, P-202222610, P-202223557, P-202224100, P-202224661, P-202225620, P-202226582, P-202227410, P-202227916, P-202228732, P-202229549, P-202230365, P-202230946, P-202231658, P-202232464, P-202233335, P-202234115, P-202234807, P-202235579, P-202236557, P-202237267, P-202237965, P-202238680		(ALQUILER ENVASES)
518AND01180	COMERCIAL ANGUilas DE TREBUJENA SL	132, 138, 303	Andaluza de Supermercados H. Martin SL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ACEITE DE ORUJO)
		E 2074, E 2598, E 3102	VIDRIERÍAS PÉREZ CAMPOS S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PALETS)
518AND01181	SALPESCA SL	S22-6512, S22-8047, S22-7417, S22-9300	BERLÍN PACKAGING JUVASA, S.L.U.	CONCEPTOS VARIOS NO SUBVENCIONABLES
		000177	MIGUEL ANGEL DORADO POZO	CONCEPTOS VARIOS NO SUBVENCIONABLE (PALETS)
		S22-6545, S22-7770, S22-8551	BERLÍN PACKAGING JUVASA SL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PALETS)
518AND01182	UBAGO GROUP MARE S.L.	30545, 30579, 30680, 30813, 30918, 31216	ETICOLL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETAS)
518AND01183	P LINARES SL	001593	EMBAFRÍO, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (GUANTES)
518AND01185	MARISCOS CASTELLAR SL	202222000048, 202222000043, 202222000044, 202222000049, 202222000050, 202222000187, 202222000171	ANGEL BUENO SL	CONCEPTOS VARIOS NO SUBVENCIONABLES
		VFAR2203804, VFAR2200962, VFAR2202655, VFAR2203072, VFAR2203462, VFAR2204212, VFAR2204617	ARANGUREN COMERCIAL DEL EMBALAJE SL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (SERVICIOS DE EMBALAJE)
		A2201333, A2201433, A2201429, AR2280164, AR2280163, AR2280232, A2203796, A2203885, A2203884, A2203882, A2203907, A2203865, A2203863, A2203957, A2203946, A2204047, A2204152, A2204255, A2204030, A2204031, A2204498, A2204497, A2204876, A2205068, AR2280306,	ASTHON CARGO BILBAO SL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE)

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSBQXPDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND01186	ALFOCAN SA	AR2280305, AR2280304, AR2280307, AR2280309, AR2280308, AR2280342, AR2280341, AR2280343, AR2280346, AR2280344, AR2280345, AR2280349, AR2280347, AR2280348, A2205335, A2205336, A2205440, A2204559, A2204554, AR2280385, AR2280384, AR2280401, AR2280402, AR2280403, AR2280404, AR2280405, AR2280406, AR2280429, AR2280431, AR2280430, AR2280428, AR2280427, A2206682, AR2280470, AR2280471, AR2280472, AR2280511, AR2280510, AR2280509, AR2280508, AR2280507, AR2280512, A/220, A/185, A/640	CANDIDO CONDE MARTINEZ SLU	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ENVASES DE MADERA)
		22-0107, 22-0166, 22-0194, 22-0212, 22-0286, 22-0422, 22-0568	INGENIERIA Y TERMODINAMICA DEL SURESTE SL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (SERVICIOS DE INGENIERIA)
		967	SALES MANCHA REAL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (SAL)
		277, 483, 581	CODI PACK MARCAJE Y CODIFICACION SL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETADO)
		EN22000554, EN22000517, EN22001111, EN220001199, EN22001298, EN22001298, EN220001390, EN220001487, EN220001538	ENVASIA SL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE
		220401029, 220501598, 220802530, 220902886, 221103574, 221203804	GRAFICAS FRANCISCO DEL MORAL SA	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETADO)
		2622	ISABEL CABELLO STUDIO SLL	
		220109	JUAN VICENTE DIVIESO GARCIA	PERIODO NO SUBVENCIONABLE
		2107157	OTACI SL	
518AND01191	AHUMADOS UBAGO SL	220400940, 220401121, 221103529	GRAFICAS FRANCISCO DEL MORAL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETADO)
		B 2529, B 4696, 5159	TODO EMBALAJE PACKAGING CONSULTING, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (CINTA ADHESIVA)

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSCBQXPDDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
		206, 257, 281	ETISOL	
		30787, 31211, 31083, 30612, 30993, 31217	ETICOLL	
518AND01196	V/ANDAS CADIZ SL	2200737, 2201134, 2201388, 2201974, 2202835, 2203504, 2204118	SUMINISTROS PYC, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TEMPURLAN, CEYLAMIX)
		05122FC002863, 08322FC000565, 08322FC000479, 08322FC000336, 08322FC000410, 08322FC000633	STEFF IBERIA SAU	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (LOGÍSTICA Y TRANSPORTE)
		634, 795	MULTIGRAF, S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETA)
518AND01210	D J SEMICONSERVAS SL	375, 321, 374, 260	PORTOFRIO LOGISTIC, S.L	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (LOGÍSTICA)

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	25/09/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZTVNYSCBQXPDDWW22UW5972Q8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	